

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA
Facultad de Derecho Canónico



Origen, alcance y sentido del canon 1172:
La licencia del ordinario para realizar exorcismos

Autor: Adrián Sosa Nuez
Director: José San José Prisco

Salamanca 2024

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Fundamentos teológicos del Canon 1172	10
1. Presupuestos teológicos	10
2. La aportación bíblica: Satanás como ser real	11
3. La figura de Satanás en los Concilios	13
4. La figura de Satanás en el Papado	17
5. Satanología: <i>status questionis</i>	20
III. Fundamentos históricos del canon 1172.....	24
1. El exorcismo en la Iglesia	24
<i>Exorcismo bautismal</i>	29
<i>Otros exorcismos</i>	30
2. El <i>Rituale Romanum</i> : de 1614 a 1952	31
IV. Fundamentos canónicos del canon 1172	34
1. Código de 1917.....	34
2. Código de 1983.....	37
3. Nuevo Ritual de 1999.....	45
<i>Pastoral de liberación: breve excursus</i>	50
V. Conclusión	52
Siglas y abreviaturas	56

I. Introducción

Ubi societas, ubi ius. La Iglesia Católica es una de las instituciones más antiguas y consolidadas del mundo. Compuesta por unos mil millones de bautizados, sus fieles se rigen por el Código de Derecho Canónico. A su vez, el Catecismo de la Iglesia¹ resume toda su doctrina de fe y, entre sus dogmas más controvertidos, están aquellos que hablan de la existencia del demonio y/o demonios, cuya plasmación es la realización de numerosos exorcismos como remedio espiritual del fiel; creencias y prácticas que se remontan a sus mismos orígenes. Con todo, lo que nos proponemos en esta investigación es el análisis del canon 1172 del Código de 1983, el cual regula el modo lícito de llevar a cabo el rito del exorcismo mayor.

Para emprender dicha práctica sobre cualquier fiel es necesario, evitando así ulteriores conflictos con las regulaciones legales civiles y eclesiásticas², además de un peritaje psiquiátrico previo del supuesto poseso³, que el sacerdote tenga licencia expresa de su ordinario así como las cualidades necesarias para poder ejercitarlo con suficientes garantías y según la fe y el sentir de la Iglesia de Cristo.

Por otro lado, el número 16 del nuevo ritual de exorcismos llamado *De exorcismis et supplicationibus quibusdam*, aprobado por San Juan Pablo II y promulgado por decreto de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos el 22 de noviembre de 1998, cuya edición fue modificada en 2004 y actualizada en 2021, exhorta lo siguiente a los

¹ San Juan Pablo II presentó solemnemente el nuevo Catecismo de la Iglesia Católica el 7 de diciembre de 1992, previa promulgación de la Constitución apostólica *Fidei depositum* (11-X-1992).

² Cf. CEC 1673: «El exorcismo intenta expulsar a los demonios o liberar del dominio demoníaco gracias a la autoridad espiritual que Jesús ha confiado a su Iglesia. Muy distinto es el caso de las enfermedades, sobre todo psíquicas, cuyo cuidado pertenece a la ciencia médica. Por tanto, es importante, asegurarse, antes de celebrar el exorcismo, de que se trata de una presencia del Maligno y no de una enfermedad (cf. CIC can. 1172)».

³ Cf. D. V. GRAJALES, La posesión demoníaca: psicosis, neurosis histérica o trastorno neuropsicológico, *Poiésis*, (36), 2019, 192-199. Ya en el siglo XII Guillermo de Avernia delimitaba las competencias del médico y del exorcista. (Cf. H. HAAG, *El diablo, su existencia como problema*, Barcelona: Herder, 1978, 328). Siglos más tarde, es destacable la idea de que a partir de «Paracelso (+1541), la medicina ha dejado de creer en la posibilidad de una posesión diabólica» (H. HAAG, *op.cit.*, 346). Más contemporáneamente, «a finales del siglo XIX el neurólogo francés Charcot, y su discípulo Richer compararon los síntomas de la posesión diabólica [...] con los síntomas de la histeria». (H. HAAG, *op.cit.*, 325).

posibles ministros: «El exorcista no proceda a celebrar un oficio de exorcismo, a no ser que, sostenido por la certeza moral, sepa que el exorcizando es verdaderamente un obseso por el demonio»⁴.

Visto lo anterior apuntamos que, en el panorama social y eclesial actual, haciendo análisis muy superficial, observamos que hay al menos tres posturas sobre la existencia de los demonios. La primera es aquella que niega rotundamente la existencia de seres demoníacos independientes y distintos del hombre. Entre los creyentes este argumento está basado, en su mayor parte, en que sólo lo que tiene importancia para el “hombre actual” puede ser considerado una verdad teológica. Sostienen que los demonios no son importantes para la fe en Dios, por lo cual no encuentran lugar entre las afirmaciones teológicas válidas⁵. «A pesar de estas paradojas, la Iglesia las aceptó, las pulió y las propuso como verdades teológicas. Pero son verdades que hoy debemos revisar seriamente»⁶.

La segunda postura está representada por un colectivo más modesto y agnóstico en lo que se refiere a la existencia de los demonios como inteligencias. Algunos autores cristianos, por ejemplo, afirman que los demonios representan realmente una realidad objetiva y que no son meros productos de la imaginación. Defienden a su vez que tal realidad podría ser un espíritu personal. No obstante, la mayoría de las veces sostienen que los demonios simbolizan aquellos elementos personales que alejan al hombre de Dios⁷.

⁴ DESQ 16.

⁵ Hay una corriente de teólogos cristianos que niegan la existencia de poderes personales espirituales. Es así que, por ejemplo, C. Duquoc no admite la realidad del demonio (Cf. C. DUQUOC, *Symbole ou réalité*, LumVie 15 [1966] 99-105). Otro autor, en este caso P. Schoonenberg, no hablará de poderes personales, sino de poderes “personalizados” del pecado y de la muerte. Schoonenberg usa como sinónimos la “esclavitud del pecado” y “esclavitud del diablo” (Cf. P. SCHOONENBERG, *El poder del pecado*, Buenos Aires: Carlos Lohlé, 1967). En una línea similar se sitúa también Bultmann (Cf. R. BULTMANN, *Jesucristo y mitología*, Barcelona: Ariel, 1970) y Luigi Schiavo, entre otros (cf. L. SCHIAVO, *La invención del Diablo: cuando el otro es problema*, Costa Rica: Lara Segura & Asociados, 2012).

⁶ A. ÁLVAREZ VALDÉS, *¿Cuál es el origen del diablo?*, Pamplona: Verbo Divino, 2020, 16. Para profundizar en esa idea de revisión del dogma, el propio Álvarez nos invita a leer el libro “Pobre Diablo: Una biografía de Satanás”. (Cf. H. ANSGAR KELLY, *Pobre Diablo: Una biografía de Satanás*, Barcelona: Global Rhythm, 2011).

⁷ El teólogo Paul Tillich, por ejemplo, va a emplear categorías ontológicas sobre la caída de los ángeles entendida como mito, interpretando a los demonios como “poderes destructivos del ser”. (Cf. P. TILLICH, *Teología sistemática II, La existencia y Cristo*, Barcelona: Ariel, 1973, 61). También dentro de esta corriente de aplicar el problema

El tercer punto de vista, en donde nos situamos nosotros, preconiza que es una creencia cristiana tradicional la existencia del diablo y de los demonios, como también lo es la de los ángeles, siendo así que la mayor parte de los teólogos católicos⁸ admite la existencia de semejantes seres, lo que constituye la enseñanza ordinaria de la Iglesia⁹. Se acepta que éstos son espíritus alejados de Dios y enemigos del hombre; al igual que los ángeles se configuran como principados y potestades preterhumanas, que existen y obran en el mundo.

«No es posible eliminar de la Escritura la existencia del demonio como ser personal sin alterar el mensaje cristiano en su misma esencia».¹⁰ Así opina también Bortone: «la lucha de Cristo contra el demonio constituye uno de los aspectos más importantes de la obra de la redención»¹¹. «La lucha contra Satanás por parte de Cristo, advierte Gozzelino, representa un componente irrenunciable de su actividad y de su misión»¹².

Por otra parte, Benedicto XVI, en su época de Prefecto para la Congregación de la Doctrina de la fe, escribía lo siguiente al respecto: «Digan lo que digan algunos teólogos superficiales, el diablo es para los cristianos una presencia misteriosa pero bien real, personal y no únicamente simbólica»¹³.

filosófico del Ser a la existencia de Satanás, encontramos a W. Kasper, opinando que en realidad los demonios son “nada”. (cf. W. KASPER, *Diablo-Demonios-Poseción*, Brescia, 1985, 45-78. [apud. C. BALDUCCI, *El diablo. Existe y se puede reconocerlo*, Bogotá: Ediciones Paulinas, 1990, 106 y ss]).

⁸ Cf. C. BALDUCCI, *El diablo. Existe y se puede reconocerlo*, Bogotá: Ediciones Paulinas, 1990; F.M. DERMINI, *Ragioniamo sul demonio tra superstizione, mito e realtà*, Bologna: ESD-Edizioni Studio Domenicano, 2020; G. NANNI, *Il dito di Dio e il potere di Satana*, Roma: CISU, 2019; M. Flick y Z. Alszhegy también confiesan que se trata de un dogma la existencia de los demonios. (cf. M. FLICK; Z. ALSZHEGY, *Los comienzos de la salvación*, Salamanca: Sígueme, 1965, 644).

⁹ Cf. CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Fe Cristiana y Demonología*, 26-6-1975.

¹⁰ L. MONDEN, *El milagro, signo de salvación*, Barcelona: Herder, 1963, 127.

¹¹ F. BORTONE, *Demonio*, *Dic Espir* 1, 548. (apud. J.A. SAYÉS, *El demonio ¿realidad o mito*, Valencia: Edicep, 2008, 42).

¹² J.A. SAYÉS, *op.cit.*, 42

¹³ J. RATZINGER, *Informe sobre la fe*, Madrid: BAC, 1985, 153. Sin embargo, en lo referente a la personalidad de Satanás, en otra de sus publicaciones -algunos años antes- opinaba que «a la pregunta de si el diablo es una persona, se debería responder exactamente: él es la no-persona, la desagregación, la disolución del ser personal y, por esta razón, lo que constituye su particularidad es el hecho de presentarse sin rostro». (J.

Otro de los teólogos más famosos e influyentes del siglo XX, Karl Rahner, afirma que no se puede discutir la existencia de los ángeles – buenos y malos–, dadas las declaraciones conciliares, además de que es un dato que se encuentra claramente reflejado en las Sagradas Escrituras¹⁴. Y aunque la fe en la existencia de Satanás no constituye el núcleo esencial de la revelación, sino un rasgo secundario, considerar la no existencia de Satanás como ser real y personal significa alejarse de la enseñanza ordinaria de la Iglesia.

En por eso que, a la luz del Catecismo de la Iglesia, reafirmamos que la Iglesia de Cristo y la teología dogmática católica enseñan inequívocamente que los ángeles y los demonios son seres reales y personales, de carácter absolutamente espiritual, no sólo representaciones simbólicas de fuerzas naturales o tendencias psíquicas humanas¹⁵.

Por otro lado, dada la frecuencia con que, ante todo la Escritura y luego los Padres de la Iglesia, hablan del diablo –la más importante de las criaturas espirituales rebeladas contra la voluntad divina–, no es extraño que sus afirmaciones en este campo entraran a formar parte de la enseñanza oficial de la Iglesia.

«En una palabra, la actitud de la Iglesia en todo lo referente a la demonología es clara y firme. Es verdad que a lo largo de los siglos la existencia de Satanás y de los demonios nunca ha sido hecha objeto de una afirmación explícita de su magisterio. La razón está en que la cuestión no se planteó jamás en estos términos: tanto los herejes como los fieles, fundándose en la Sagrada Escritura, estaban de acuerdo en reconocer su existencia y sus principales perversidades. Por eso hoy, cuando se pone en duda la realidad demoníaca, es necesario hacer referencia —como hemos recordado hace poco— a la fe constante y universal de la Iglesia y a su fuente más grande: la enseñanza de Cristo. En efecto, la existencia del mundo demoníaco se revela como un dato dogmático en la doctrina del Evangelio y en el corazón de la fe vivida»¹⁶.

RATZINGER, *Dogma y predicazione*, Brescia, 1974, 197. [apud R. LAURENTIN, *El demonio ¿símbolo o realidad?*, Bilbao: Descleé de Brouwer, 1998, 136)].

¹⁴ K. RAHNER; H. VORGRIMLER, *Diccionario Teológico*, voz: Demonios, Barcelona: Herder, 1964, 157 y ss.

¹⁵ Cf. CIC 392, 393, 394, 395, 538ss., 635, 1086, 1673, 1708, 1237, 2113 ss., 2482, 2538, 2851ss.

¹⁶ CONGREGACIÓN PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Fe Cristiana y Demonología*, 26-6-1975, conclusión.

Con todo, y no en vano, la Iglesia Católica siempre ha tenido y tiene un grupo de exorcistas con aprobación oficial que realizan exorcismos, varios cada año. Los exorcistas de la Iglesia Católica sostienen que los demonios atacan a los humanos de forma continua, pero que las personas afectadas pueden ser efectivamente curadas y protegidas por el rito formal de exorcismo; para ser realizados dichos ritos, como ya apuntamos anteriormente, han de ser autorizados únicamente por los obispos, y ejecutados por las personas que ellos designen.

Aceptado lo anterior, es necesario traer a colación la carta a los ordinarios del lugar para recordar las normas vigentes sobre los exorcismos -del también por entonces Cardenal Ratzinger- de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 29 de septiembre de 1985¹⁷:

«Excelentísimo Señor,

Desde hace algunos años, se han multiplicado, en algunos grupos eclesiales, reuniones para rezar con la intención de conseguir la liberación de la influencia de los demonios, aunque no se trate de exorcismos propiamente dichos; estas reuniones son dirigidas por laicos, aun estando presente el sacerdote. Se ha preguntado a la Congregación para la Doctrina de la Fe su parecer sobre estos hechos, y este Dicasterio considera necesario dar a conocer a todos los Ordinarios la respuesta que sigue:

1. El canon 1172 del Código de Derecho Canónico afirma que a nadie es lícito realizar exorcismos sobre personas posesas, a no ser que el Ordinario de lugar haya concedido licencia peculiar y expresa para ello (§ 1), y determina también que esta licencia solo puede ser concedida por el Ordinario de lugar a un presbítero piadoso, docto, prudente y con integridad de vida (§ 2). Por lo tanto, se invita encarecidamente a los Obispos a urgir el cumplimiento de estos preceptos.

2. Como consecuencia de estas prescripciones, no está permitido a los fieles el empleo de la fórmula del exorcismo contra satanás y los ángeles apóstatas, tomada de la que fue publicada por mandato del Sumo Pontífice León XIII; y mucho menos emplear el texto íntegro de este exorcismo. Los Obispos traten de amonestar a los fieles sobre esto, en caso de necesidad.

3. Finalmente, por las mismas razones, se ruega a los Obispos que vigilen para que -aun en los casos en que excluyan la verdadera posesión diabólica, parece, sin embargo, que se manifiesta de algún modo la influencia diabólica- los que carecen del poder exigido no dirijan las reuniones, en las que se usan oraciones para conseguir la liberación del demonio; oraciones que directamente interpelen a los demonios o

¹⁷ AAS 77 (1985), 1169-1170.

manifiesten el anhelo de conocer la identidad de los mismos. La formulación de estas normas de ningún modo debe disuadir a los fieles de rezar para que, como Jesús nos enseñó, estén libres del mal (cfr. Mt 6, 13). Además de eso, los Pastores podrán valerse de esta oportunidad para recordar lo que la Tradición de la Iglesia enseña al respecto sobre la función que corresponde propiamente a los Sacramentos y a la intercesión de la Bienaventurada Virgen María, de los Ángeles y de los Santos en la lucha espiritual de los cristianos contra los espíritus malignos.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Vuestra Excelencia mis sentimientos de estima, mientras le quedo afmo, en el Señor.

Joseph Card. Ratzinger, Prefecto

Alberto Bovone, Secretario».

Considerando esta comunicación, y atendiendo a nuestra realidad más cercana, observamos que son muchos los sacerdotes y no pocos laicos, que se toman la justicia por su mano, llevando a cabo prácticas de pseudo-exorcismos que primero resultan ilícitas frente al código de Derecho Canónico en su actual regulación y, en segundo lugar, pueden causar confusión y daño en aquellos fieles que se ven sometidos a ello. Por eso me parece importante exponer la fundamentación e importancia del canon 1172 para la vida de los fieles en el actual siglo, siguiendo el verdadero criterio de la Iglesia.

«El exorcismo es una ceremonia muy impresionante, capaz de actuar de un modo muy eficaz y peligroso en una persona enferma. Los conjuros dirigidos al demonio, los repetidos rociamientos con agua bendita, la estola puesta alrededor del cuello del paciente, las muchas señales de la cruz en su frente, etc., son muy capaces de crear una verdadera manía diabólica, en palabras y acciones, sobre un alma ya enferma. Llama al diablo y lo verás, o, mejor, no a él, sino a un retrato creado por las ideas de la persona enferma con respecto a él. Es por esta razón que ciertos sacerdotes, debido a la práctica inconsiderada e imprudente de practicar los exorcismos, crean, confirman y corroboran los mismísimos desórdenes que ellos desearían suprimir»¹⁸.

Por otra parte, el profesor Antonio Doñoro, sacerdote, en su obra *Exorcismos. Fuentes y teología del Ritual de 1952*¹⁹ (Toledo, 2011), estudia la situación de los exorcismos en España en los últimos cincuenta años. De 69

¹⁸ J. B. CORTÉS, «Exorcismos y liturgia», en *Nuevo Diccionario de Liturgia*, Madrid: Ediciones Paulinas, 1987, 818.

¹⁹ A. DOÑORO, *Fuentes y teología del Ritual de 1952*, Toledo: Instituto Teológico San Ildefonso, 2016.

diócesis españolas, únicamente 25 (un 36%) han tenido algún exorcista, pero sólo 18 lo conservan hoy. Son 44 las diócesis que no tienen exorcista nombrado por el Obispo. Por otra parte, podemos encontrar algún sacerdote exorcista que, en el ejercicio de los exorcismos, halle dificultades entre sus compañeros o en su misma Curia diocesana. Es así que, en muchas Iglesias locales, por acción o por omisión, se eliminan prácticamente los exorcismos de la vida pastoral, o simplemente se les pone alguna dificultad, aun legitimados, que prácticamente los impiden. Vemos, por lo tanto, la actualidad y urgencia de esta cuestión.

Para realizar nuestro trabajo, primero llevaremos a cabo una somera fundamentación teológica para después analizar mejor el canon 1172 en su origen, historia de redacción e interpretación. Seguimos así el camino marcado por la *Optatam Totius* 16 del Concilio Vaticano II, que establece la manera de estudiar el Derecho Canónico atendiendo al Misterio de la Iglesia:

«De igual manera, en la exposición del derecho canónico y en la enseñanza de la historia eclesiástica, atiéndase al misterio de la Iglesia, según la Constitución dogmática *De Ecclesia*, promulgada por este Sagrado Concilio».

II. Fundamentos teológicos del Canon 1172

Con el objetivo de llevar a cabo una oportuna fundamentación teológica del Derecho canónico, buscamos en este apartado sintetizar brevemente aquellos aspectos doctrinales de nuestro tema, de forma que dicho ejercicio nos ayude a comprender mejor la historia de la práctica exorcística y, posteriormente, su sentido dentro de la legislación canónica y su correcta interpretación.

1. Presupuestos teológicos

Empezamos advirtiendo que quien quiera abordar la cuestión del diablo en teología se va a encontrar, primeramente, que se trata de un asunto complejo, chocante, y que no es fácil de sistematizar -ya hemos podido ser testigos de ello en la introducción-. «Hablar hoy en día del demonio no es un tema fácil»²⁰. Tras un estudio inicial, yo he optado por lo que me parece más oportuno, lógico y, por ello, y en último término, sencillo.

Ante el deseo de hablar de una pregunta clásica de la dogmática como lo puede ser la del diablo, he visto que la forma en que mejor pueden quedar englobadas las distintas parcelas filosóficas y teológicas, que tocan de lleno lo que nos confiere, es partir de algo nuclear. Y no he visto mejor núcleo que el término bíblico con el que Dios nos revela al diablo, ya presente en el AT y con el nombre propio Satanás en el NT²¹. De ahí que como quiero diferenciar en mi estudio la persona de Satanás y sus obras, sea mejor hablar en una primera parte de satanología, pues es eso precisamente lo que significa. Este me permite focalizarme en la parte de la demonología –tratado de los demonios–²² que trata única y exclusivamente de la persona de Satanás y su

²⁰ J.A. SAYÉS, *op.cit.*, 9.

²¹ Cf. CEC 2851.

²² La demonología fue desarrollada por los Padres y luego por los teólogos medievales, que investigan cuál es la condición del demonio dando interpretaciones y formulando conjeturas sobre la naturaleza de su ser, su manera de conocer, sus poderes y facultades reales, los motivos de su culpa y de su caída, su estado colectivo jerárquico, etc. «En la edad media se construye una especie de sistemática de la demonología». (H. HAAG, *op.cit.*, 328). Sin embargo, nos percatamos de que estas investigaciones tienen la limitación